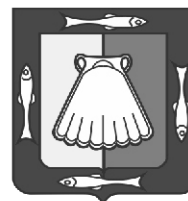




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PROGRAMA Emergente de Reactivación Económica en el Municipio de La Paz.....1

FE DE ERRATAS Mediante el cual se corrige el error contenido en el Dictamen emitido por el H. XIV Ayuntamiento de La Paz, en fecha 10 de Junio de 2014, en Trigésimo Séptimo Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Número 28, de fecha 20 de Junio de 2014.....4

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

**PROGRAMA EMERGENTE DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE
LA PAZ**

ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN, Presidenta Municipal de La Paz, Baja California Sur, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 195, segundo párrafo de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz y, artículo 65 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

Que el huracán Odile los días 14 y 15 de septiembre de 2014, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur provocó daños materiales, afectando el patrimonio de la ciudadanía del Municipio de La Paz.

Que es responsabilidad del Gobierno Municipal, atender las necesidades de servicios públicos y de seguridad pública, con los recursos con que cuenta; sin embargo, atentos a las circunstancias económicas adversas que nos impactan y con el propósito de estimular la reconstrucción, la inversión y la reactivación económica, resulta necesario el otorgamiento de beneficios fiscales a los contribuyentes que tengan su domicilio en el Municipio de La Paz y siendo congruentes con las disposiciones emitidas por el Ejecutivo Federal.

En consecuencia en mi carácter de Autoridad Fiscal de este Municipio, de conformidad con la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur y el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, la Presidenta Municipal puede condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**PROGRAMA EMERGENTE DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE
LA PAZ**

PRIMERO.- En términos del presente "Acuerdo" por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes del Municipio de La Paz, Baja California Sur; afectado por lluvias severas durante septiembre de 2014", se consideran días inhábiles para las Autoridades Fiscales del Municipio de Paz del Estado de Baja California Sur, el período comprendido del 15 de septiembre de 2014 al 3 de octubre de 2014.

SEGUNDO.- Se exime del pago total del pago de derechos por concepto de ocupación de la vía pública, por el período comprendido del 24 de septiembre de 2014 al 30 de

noviembre de 2014, a los contribuyentes personas físicas que explotan la vía pública en su modalidad de ambulantes, instalación de puestos semifijos, vendedores de mercados sobre ruedas o tianguis que cuenten con autorización vigente para desarrollar actividades comerciales.

TERCERO.- Se otorga un estímulo fiscal consistente en condonación total o parcial a los contribuyentes del Municipio de La Paz, de contribuciones Municipales en los términos siguientes:

I.- Tendrá una vigencia del **24 de septiembre de 2014 al 30 de noviembre de 2014.**

II.- Aplicará en el pago en una sola exhibición.

III.- Comprenderá las contribuciones municipales, siguientes:

1.- Servicios Catastrales:

a) 50% en recepción de documentos en forma extemporánea (multa).

2.- Licencias para Construcción:

a) Se condona el pago total de licencias de construcción para edificar, reedificar, ampliar o reconstruir inmuebles, con motivo de haberse visto afectados por el huracán Odile, previo dictamen de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.

3.- Alineamientos de predios:

a) Se condona el pago total en alineamiento de predios sobre vía pública, que se soliciten sobre predios afectados por el huracán Odile, previo dictamen de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.

4.- De aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura:

a) Se condona el pago total en recolección de basura y en uso de relleno sanitario, correspondiente al período de vigencia del presente programa.

5.- Licencias para el funcionamiento de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas:

a) 30% en revalidación anual 2014 y ejercicios anteriores para licorerías, depósitos y tiendas de alimentos (incluyendo ultramarinos) que expendan bebidas alcohólicas al público en general en envase cerrado.

6.- Uso de locales en mercados municipales:

a) 50% en la renta correspondiente de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2014, en locales concesionados en mercados municipales.

7.- Servicios de Control Vehicular e Infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz, Baja California Sur:

a) 30% en licencias de conducir, expedidas por primera vez.

b) 50% en multas por infracciones al reglamento de tránsito 2014, si el pago se realiza durante las 72 horas siguientes a su imposición (este descuento no aplica a multas con

clave 04 por conducir en estado de ebriedad y clave 14 estacionarse en cajones o rampas para personas con discapacidad).

c) 30% en multas por infracciones al reglamento de tránsito 2014 y anteriores, pagadas después de las 72 horas a su imposición (este descuento no aplica a multas con clave 04 por conducir en estado de ebriedad y clave 14 estacionarse en cajones o rampas para personas con discapacidad).

CUARTO.- Los contribuyentes que con anterioridad al mes de septiembre de 2014 cuenten con autorización para efectuar el pago a plazo de contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos del artículo 95 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur y que tengan su domicilio fiscal en el Municipio de La Paz, podrán diferir el pago de las parcialidades correspondientes al mes de septiembre de 2014 y subsecuentes que se les haya autorizado (siempre y cuando hayan estado al corriente en sus pagos), reanudando, en los mismos términos y condiciones autorizadas, el programa de pagos de dichas parcialidades a partir del mes de diciembre de 2014, sin que para estos efectos se considere que las parcialidades no fueron cubiertas oportunamente, por lo que no deberán pagarse recargos por prórroga o mora.

En el supuesto de que se dejen de pagar total o parcialmente cualquiera de las parcialidades conforme a este punto, se considerarán revocados los beneficios de pago en parcialidades otorgados en el mismo. En este caso, las autoridades fiscales exigirán el pago de la totalidad de las cantidades adeudadas al fisco municipal, con la actualización y los recargos que correspondan de conformidad con el multicitado Código Fiscal.

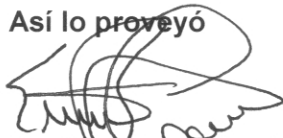
QUINTO.- La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no dará lugar a compensación alguna aplicando los beneficios del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Para todos los efectos legales este Acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintitrés días de septiembre de dos mil catorce.

Así lo proveyó



Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán
Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz



"2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

FE DE ERRATAS

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

En la Trigésimo Séptima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, de fecha diez de junio de dos mil catorce, se aprobó por unanimidad el Dictamen mediante el cual se autoriza la desafectación y enajenación de excedentes de terrenos de bienes propiedad municipal denominados "demasías" a favor de los solicitantes de las mismas en el Municipio de La Paz, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 28, de fecha 20 de junio de 2014; por contener dicho documento un error, el cual se encuentra en la página 30 del Boletín de referencia, se procede a su corrección, según lo que a continuación se detalla:

DICE:

No.	SOLICITANTE	CLAVE CATASTRAL	SUP M2	VALOR M2	VALOR TOTAL
5	Otilia Cota Torres	601-001-031-018 UBICACIÓN: Calle Gral. Manuel Márquez de León e/Av. H. Colegio Militar y Calle Rangel, Colonia Centro en el Poblado de Todos Santos, B.C.S.	21.66	\$150.00	\$3,924.00

DEBE DECIR:

No.	SOLICITANTE	CLAVE CATASTRAL	SUP M2	VALOR M2	VALOR TOTAL
5	Otilia Cota Torres	601-001-031-018 UBICACIÓN: Calle Gral. Manuel Márquez de León e/Av. H. Colegio Militar y Calle Rangel, Colonia Centro en el Poblado de Todos Santos, B.C.S.	35.41	\$150.00	\$5,311.50

Doy fe de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 y 121, fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y el artículo 32, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur; en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

LIC.  **GUILKERMO V. BELTRÁN ROCHÍN.**
Secretario General Municipal
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA
DE CABILDO
www.lapaz.gob.mx



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA	10
2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA	16

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS
Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU
IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Cipriano Armando Ceseña Cosío